



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 315 - 2020-GM-MPC

Cañete, 15 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El informe N° 1361-2020-SGRRHH.MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite lo actuado para la emisión del Acto Resolutivo de cese por límite de edad del servidor público Elberto Manrique Borda y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, (**en adelante LPAG**) tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, esbozada preceptúa sobre el Principio de Legalidad señalando que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que el Artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a las actividades y funcionamiento, del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y, bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento Obligatorio;

Que, concordante a los Artículos 38, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, así mismo el Artículo 37° de la, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen Laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, por lo tanto, se sujetan al Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la referida norma hace mención que dentro de sus funciones del alcalde esta nombrar contratar, cesar y sancionar a los servidores de carrera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la universalización de la salud”

Que, el literal f) del artículo 22° de la Ley N° 28175, donde refiere que la jubilación es la causa de extinción del contrato en concordancia con el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de productividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR. Donde refieren que la jubilación es la causa de extinción del contrato también refiere que en el tercer párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que “la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, mediante el Informe N° 0016-2020-JAVL-RR-HH-MPC, de fecha 13 de enero de 2020, el Servidor Municipal Jesús Alfredo Valdivia Luyo, informa que el Sr. Manrique Borda Elberto, mediante Acta de Reposición de fecha 08 de noviembre de 2013 se formaliza con el contrato de trabajo a plazo indeterminado en el cargo de Obrero de limpieza pública - parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Cañete siendo vigente a partir del 29 de noviembre de 2013;

Que, mediante el Informe N° 1254-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita informe legal en relación al cese por límite de edad del Sr. Manrique Borda Elberto, quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, previa emisión del acto resolutivo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019;

Que, mediante el Informe N° 1361-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia municipal para la emisión del Acto Resolutivo sobre el cese por límite de edad del Sr. Manrique Borda Elberto, quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante el Informe Legal N° 572-2020-GAJ-MPC, de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, “Es viable declarar el cese por límite de edad del Sr. Manrique Borda Elberto, dándose por concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete, en virtud del TUO de la LPCL, y demás marcos normativos, así mismo indico que corresponde al titular de la entidad o de quien este facultado para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en cumplimiento del inciso n) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, esto es específicamente en la Resolución de alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019, y la ampliación de funciones mediante la Resolución de Alcaldía N° 232-2019 de fecha 07 de agosto de 2019; y contando con los vistos de la Gerencia de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LIMITE DE EDAD (70) al Sr. MANRIQUE BORDA ELBERTO, identificado con DNI N° 15352792, quien venía desempeñándose como Obrero de limpieza pública de parques y jardines en la Municipalidad Provincial de Cañete bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, formalizándose el cese desde el momento que será notificado la presente Resolución, todo ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador que se indica en el artículo primero de la presente resolución.



“Año de la universalización de la salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

ARTICULO TERCERO. - NOTOFIQUESE, el acto resolutivo conforme, a lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al Sr. Manrique Borda Elberto y a las unidades orgánicas correspondientes,

ARTICULO CUARTO. - DAR las gracias al Sr. Manrique Borda Elberto, por sus servicios prestados a la comunidad Provincial.

ARTICULO CUARTO. -Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LÉONIDAS VIAN ALFARRIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL